



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley Nº 26455
AREQUIPA - PERU

0000 028

000050 064

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0207-M.D.JLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 julio 15

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO; El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del 2009.

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º establece que los municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Con el voto por Unanimidad de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Condonar el 100 % de las multas e intereses moratorias generados por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, respecto de los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Contribución Especial por Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado; y también podrá hacerse en forma fraccionado, excepto para el beneficio comprendido en el artículo Tercero de la presente, que sólo será al contado. El fraccionamiento será con una inicial del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Condonar el 75 % de la deuda por Contribución Especial por obras Públicas (Asfaltos) correspondientes a los periodos 1996 al 2004, siempre y cuando el pago se efectúe al contado y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes, que tengan deudas en cualquier estado, inclusive en reclamación y en apelación previo desistimiento de dichos recursos; asimismo, las que se encuentran en ejecución coactiva, y también aquellos que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

0000 027

000049063
 082

encuentren en proceso de embargo o con medida cautelar inscrita en Registros Públicos, previo pago de los gastos y costas procesales que correspondan.



ARTÍCULO QUINTO.- El beneficio que por esta Ordenanza se otorga, no comprende a los contribuyentes cuyos procesos ya fueron resueltos, en cuanto al fondo del asunto y en última instancia administrativa, por el Tribunal Fiscal; dichos contribuyentes deberán pagar su deuda tributaria conforme a lo que se indique en los respectivos Resoluciones del citado Tribunal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Municipalidad, a través de su Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza tendrá vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Abog. Luis Begazo Burga
 Secretario General


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Dr. Alfredo Zegarra Tejada
 ALCALDE

Enith Hurtado. Tacna.

La Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna (CSJT) admitió la demanda de Acción Popular interpuesta por el secretario general del Sindicato de Choferes de Tacna, Germán Mamani Charca, contra la Municipalidad Provincial de

ciudad independientes y de radio-taxis.

Mamani Charca explicó que la norma publicada en mayo del 2009 se contrapone a la Ordenanza Municipal N° 030-2006, que establece que el registro y codificación de taxis independientes será realizado por la comuna provincial y la simbolización de las unidades de radio taxi será asumido por las empresas



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA COMUNICADO

Atendiendo las recomendaciones de las autoridades de Salud y ante la grave amenaza de propagación de la gripe AH1N1, por acuerdo de Sala Plena, la Corte Superior de Justicia de Arequipa, decidió suspender las actividades programadas por el 184° Aniversario de Instalación de este Distrito Judicial como son: la Sesión Solemne del día 30 de julio y la ceremonia protocolar por el Día del Juez del próximo 04 de agosto; por lo cual, se ruega la comprensión de la gran familia judicial y de la comunidad arequipeña en general.

Arequipa, 21 de julio de 2009

La Republica
22 Sociedad
2007/09



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0207-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 julio 15

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Con el voto por Unanimidad de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Condonar el 100 % de las multas e intereses moratorias generados por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, respecto de los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Contribución Especial por Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado, y también podrá hacerse en forma fraccionada, excepto para el beneficio comprendido en el artículo Tercero de la presente, que sólo será al contado. El fraccionamiento será con una inicial del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 75 % de la deuda por Contribución Especial por obras Públicas (Asfaltos) correspondientes a los periodos 1996 al 2004, siempre y cuando el pago se efectúe al contado y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes, que tengan deudas en cualquier estado, inclusive en reclamación y en apelación previo desistimiento de dichos recursos; asimismo, las que se encuentran en ejecución coactiva, y también aquellos que se encuentren en proceso de embargo o con medida cautelar inscrita en Registros Públicos, previo pago de los gastos y costas procesales que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficio que por esta Ordenanza se otorga, no comprende a los contribuyentes cuyos procesos ya fueron resueltos, en cuanto al fondo del asunto y en última instancia administrativa, por el Tribunal Fiscal; dichos contribuyentes deberán pagar su deuda tributaria conforme a lo que se indique en las respectivas Resoluciones del citado Tribunal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Municipalidad, a través de su Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza tendrá vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto del 2009.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



Abog. Luis Enrique Burgos
Secretaría de Concejo

REGISTRADO
Luis Enrique Burgos
ALCALDE

ECONOMÍA SOI Moquegi completa

• Teme que los S/.5
faltantes no sean c

Rufino Motta. Moquegui, director del Frente de los Intereses del Pu Moquegua se dec permanente ante desembolso de los 1 non minero por part de Economía y Fina

En un pronuncia el organismo soci presidente regiona guez y a los funcion el porqué de la no tr los S/. 59 millones d S/. 96 millones que al Gobierno Region ley. A la fecha, el M las cuentas de la re ascendente a los S/.

Para Zenón Cuedente del FEDIP, el gr sigue manipulando recursos. "Esperare na para ver si las aut can sobre este caso"

En otro punto d además demandan l

PREMIARÁN A LO Eficiencia

• Incentivo fue imp
por presidencia eje

Tacna. Es Salud esta todo su personal p nominados del Pre Laboral, incentivo i por la presidencia t institución en rec la calidad de servi a los asegurados.

Se premiará a l dor asistencial o ac por mérito extraor puesta del jefe inm de trabajadores.